



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-1508 [info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) /  
[www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

**ACTA NÚMERO 2298.-** En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte, reunidos en forma virtual los señores consejeros titulares, Jessica N. Seimandi, Adolfo Brook, Pablo Grillo Ciocchini, Alejandro Villa, Carlos Fernando Valdez, Luis A. Menucci, Vanesa Alejandra Jaureguilorda, y los señores consejeros suplentes Marina Mongiardino, José Luis Cimini, Andrés Cantelmi, Julio Núñez, bajo la presidencia a cargo de Hernán Ariel Colli se dio por abierta la sesión siendo las diecinueve horas.-----

Se deja constancia que el Consejero Dr. José Luis Cimini integra el Consejo en calidad de miembro titular por la licencia del Consejero Titular Dr. Miguel Abdelnur.-----

**1.- ACTA NÚMERO 2297.** Puesta a consideración el acta de referencia, sin observaciones se la aprueba.-----

**2.- MOVIMIENTOS DE MATRÍCULA.-** Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre del 13 al 26 de noviembre del corriente:-----

**CANCELACIÓN A SU PEDIDO:** BARIANDARAN, NOEMI SUSANA; GONZALEZ, JORGE FERNANDO; CHAVES, GUILLERMO DANIEL; KLENA, IGNACIO NICOLAS; LAVALLE, JORGE GUILLERMO; **FALLECIDO:** TESLER BARELLI, CARLOS JAVIER; PERRONI, MARCELO DARIO; STAMPONI, DANIEL HUGO; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** FUENTE, MARÍA CAROLINA; LABAYEN, TOMAS; QUERZOLI, ADRIANA; **JURAMENTO:** DE LA TORRE, PEDRO; DI TOMASO LA MENZA, GAETANO TADEO MANUEL ; GRAFFI, FLORENCIA; NARVAEZ, VALERIA ANALIA; PASTELOFF, NICOLE; SYLVIE, BERNARDA; FUENTE, MARÍA CAROLINA; LABAYEN, TOMAS; QUERZOLI, ADRIANA; FASSA, NEREA; RIOS, RUBEN GILBERTO ; **REHABILITACIÓN:** HERRERA, GUSTAVO JAVIER; MOLINARI, VANINA LORENA; -----

Lo que se tiene presente.- -----

**3.- INFORME PRESIDENCIA.- a. Dirección de Informática s/ presupuesto Disco Externo.**

Da cuenta el Presidente de que las Direcciones de Comunicación e Informática han efectuado el respectivo informe, requerido por este cuerpo, en referencia a la necesidad de la adquisición de un disco rígido externo con una capacidad de almacenamiento de 4TB.-----

Lo que se tiene presente y, fundamentada la utilidad a brindar al dispositivo requerido, se RESUELVE: Aprobar la compra del mismo. -----

**b.- Informe Casa de Campo.-** Da cuenta el Presidente de que se continua trabajando con la Tesorería y las Direcciones Generales de Administración y Finanzas en el análisis referente a la apertura de la Temporada 2021. En tal sentido, se han mantenido diversas reuniones de trabajo para evaluar el impacto económico de dicha apertura, así como informa que el día viernes pasado, concurren al predio, conjuntamente con la Dra. Jaureguilorda, el Dr. Cantelmi, y el personal directivo de la institución para evaluar in situ las obras impostergables que deben realizarse en forma previa a la apertura, así como analizar cómo debería organizarse la prestación de servicios, de acuerdo a los estrictos protocolos sanitarios que deberán observarse. De todos modos, debe aguardarse el dictado de disposiciones Municipales que posibiliten la apertura del predio, y adecuar las decisiones internas a lo que establezcan los protocolos y normativa aplicables. Lo que se tiene presente.- -----

**c.- Reunión con la Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios.-** Da cuenta el Presidente de la reunión mantenida con el Área de Administración de Justicia y la Comisión del epígrafe, en la cual el Dr. Damián Barbosa manifestó su preocupación por los graves hechos acaecidos en varias unidades penitenciarias de la Provincia, requiriendo la intervención institucional. Con ese alcance, se eleva el informe que se encuentra a disposición del Consejo Directivo, en el que se da cuenta de la situación existente en las Unidades Penitenciarias de la Provincia respecto de las personas privadas de libertad. Abierto el tema a debate y teniendo presente el informe elaborado, se RESUELVE cursar nota a la Procuración General de la SCBA, al Ministerio de Justicia y DDHH de la Provincia y al Servicio Penitenciario Bonaerense exponiendo la preocupación institucional acerca de los hechos acontecidos y requiriendo que se adopten medidas urgentes, dada la proximidad de la finalización del año, para evitar que ocurran nuevos incidentes, así como que se investiguen las responsabilidades por lo acontecido



los últimos días de octubre de 2020. A tales efectos, por Secretaría se elaborará el proyecto de nota a enviarse, para su consideración previa por los Consejeros y las Consejeras, en forma previa a su remisión. -----

**4. SECRETARÍA GENERAL.-a.-CAJ I) Renuncia Dra.Carolina Johanna Grosst° LXV F°**

**129.-**Da cuenta el Secretario General de la renuncia cursada por la abogada del epígrafe a efectos de solicitar la baja de la lista de abogados dentro del marco del Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Asimismo, la profesional deja constancia de que seguirá con los casos designados hasta culminar con los mismos. -----  
Lo que se tiene presente y se RESUELVE aceptar la renuncia efectuada.-----

**II) Presentación Dra. Rodríguez.-**Da cuenta el Secretario General del informe final presentado por la Dra. Solange Rodríguez, T° LXII F° 416 C.A.L.P., donde comunica que ha finalizado el caso que le fuera designado dentro del Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación, a través de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ).-----

Asimismo la profesional acompaña Sentencia Definitiva del caso, informe final del mismo realizado a través del Anexo V, factura electrónica y solicitud de giro para el cobro del 50% restante de sus honorarios.- -----  
Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar el pago de los honorarios correspondientes.

**b.- Presentación Dr. Robatto.-** Da cuenta el Secretario del recurso presentado por el abogado del epígrafe en referencia a la resolución de este cuerpo Directivo en su sesión del 15 de octubre del corriente Acta n° 2296, lo que se tiene presente y se RESUELVE: Girar a la Dirección General de Administración a fin de remitir las actuaciones al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires para su tratamiento.- -----

**c.- Tribunal de Disciplina s/ Listado de destrucción de causas.**Da cuenta el Secretario de lo informado por el Tribunal a través de la nota que se transcribe:-----  
"Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de hacerle saber el Listado de las causas que se -----  
destruirán en el año en curso, a partir del 14-12-20, debiendo ser publicado durante cinco (5) días en la Página del C.A.L.P. de acuerdo a lo resuelto, por Acta 1402, del 18/11/13 de este -  
Cuerpo, oportunamente comunicado a ese H° Consejo Directivo.-----  
A continuación se transcribe el listado, haciendo mención sólo al número de causa, en virtud de lo preceptuado por los arts. 76 y 137 del RFCD.:-----

Prescripción : (3) 799, 804, 807. -----

Archivo falta de mérito : (18) 743, 663, 694, 671, 693, 752, 748, 729, 771, 770, 706, 763, 791, 717, 730, 750, 820, 290.. -----

Absoluciones : (13) 740, 711, 681, 701, 712, 639, 699, 709, 687, 737, 733, 721, 708.-----

Advertencias Individuales. (7) 659, 754, 685, 688, 430, 722, 764.-----

Advertencias en presencia del CD : (7) 679, 579, 597, 238, 726 y acumul.727, 705, 719 .-----

Suspensiones : (5) 607, 578, 576, 575, 563. -----

Asimismo por Acta n° 2257 del 6-6-19 del H° Consejo Directivo, aprobó la destrucción de --  
los Expedientes disciplinarios con resolución de Archivo, iniciados en el año 2009 y agosto de 2015, ordenando confeccionar el listado respectivo, para su publicación.-----

En tal virtud, se hace saber que los mismos son los que van del número 3172 al 3279 (año ---  
2009) y los iniciados a partir de agosto de 2015 -----

3750/15,3755/15,3756/15,3757/15,3758/15,3762/15,3765/15,3770/15, -----

-71/15,3776/15,3779/15,3783/15,3786/15,3724/15 y 3742/15-----

Lo que se tiene presente.- -----

**d.- Ley 15.057. Posición ante la mesa de trabajo.** Informa el Secretario General de la reunión que se llevará a cabo el 27 de noviembre próximo en el ámbito de la Comisión de Derecho Laboral del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y de la necesidad de llevar una posición orgánica de este Consejo Directivo en punto a la Ley 15.057. En efecto, según publicaciones en redes sociales de la Asociación de Magistrados de la Provincia de Buenos Aires y del COLPROBA se habrían celebrado reuniones a fin de dar curso a un supuesto proyecto de ley que vuelva a poner en vigencia la Ley 11.653, aunque con alguna modificación.



Al respecto, y considera que la Ley 15.057 se encuentra vigente -más allá de la posición de la Suprema Corte de Justicia al respecto- y que, lejos de derogarla, corresponde poner en marcha el plan de implementación que el art. 101 de la mencionada Ley pone en cabeza de la Suprema Corte de Justicia y del Ministerio de Justicia y DDHH de la Provincia.-----

Luego de un intercambio de opiniones entre las Consejeras y Consejeros se RESUELVE, en forma unánime, mantener el criterio de este Colegio en punto a la necesidad de avanzar en la implementación de la Ley 15.057 sin retroceder a la aplicación de la ley derogada.-----

**e.- Biblioteca s/ Propuesta Ed. Thomson.-** Da cuenta el Secretario de lo informado por la Directora de la Biblioteca Lic. Raquel Izurieta quien hace llegar la nueva propuesta remitida por la gerencia comercial de la editorial del epígrafe, sobre la renovación de la suscripción, por la suma de pesos \$545.604.-, inferior a la que la editorial había propuesto anteriormente.-- Todo lo que se tiene presente y vista la situación presupuestaria institucional se RESUELVE no aceptar, por ahora, la propuesta formulada.-----

**f.- Centro Acceso a la Justicia s/ Informe Dra. Paula Sosa.-** Da cuenta el Secretario de lo informado por la Dra. Natalia Rolón Luna que se transcribe a continuación:-----

*“Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al H. Consejo Directivo que dignamente preside, a fin de poner en vuestro conocimiento un informe derivado del Centro de Acceso a Justicia – Ensenada presentado por su coordinadora, Dra. Paula Sosa, a efectos de que se realice una sustitución de patrocinio de la consultante Sra. Constanza García, dentro del Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación. -----*

*Ante dicha presentación, se le solicita desde esta Área, a la Dra. María Florencia Eguilor, designada al efecto y aceptando el cargo el día 09 de abril de 2019, un informe detallado del caso. Haces unos meses atrás, cuando se requirió informe de todos los casos, la profesional remitió la presentación realizada en el expediente de la consultante. -----*

*El informe se le demandó por correo electrónico presenta la inquietud del cambio de patrocinio por parte de la Dra. Sosa. Pasado unos días y al no obtener respuesta, se la llamo reiteradas veces por teléfono en varios horarios no contestando en ningún momento. -----*

*La semana pasada le volvimos a enviar un correo electrónico, que nos respondió y se adjunta a la presente. La colega notifica que no se encuentra en la ciudad de La Plata, que no desea continuar en el listado de los CAJ pero que terminaría las causas asignadas. -----*

*Al respecto, se le contesta desde el Área informándole a la Dra. Eguilor que para efectivizar su renuncia al listado de profesionales debía enviar una nota por email dirigida al Presidente de nuestro Colegio, razón que aún no sea efectivizado. Tampoco tuvimos respuesta al correo. -----*

*En consideración, y ante la presentación de la Dra. Sosa, es que elevamos la misma a sus efectos.”-----*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE, en virtud de lo expuesto y lo manifestado por la Dra. Sosa en su correo electrónico, proveer a la sustitución de la referida profesional en la causa en cuestión.-----

**5.-INFORME DE TESORERÍA.** Se toma conocimiento de los siguientes puntos informados por la Sra. Tesorera a saber: -----

**I) AVANCE DE PAGOS:** -----

ULTIMAS 2 SEMANAS ABONARON-----

87 DEUDA AL 2019-----

352 ANUAL 2020-----

149 C1 2020-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
 Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-1508 [info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) /  
[www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

120 C2 2020-----  
 76 C3 2020-----  
 INGRESOS 3.666.585-----  
 25/11/2020-----  
 2019 -----  
 ACTIVOS 9317-----  
 DEUDORES AL 31/12/19 2596-----  
 CUOTA PAGA 2019 6721-----  
 2020 -----  
 ACTIVOS 9337-----  
 PAGO ANUALIDAD 2020 3590-----  
 PAGO CUOTA 1 2020 1032-----  
 PAGO CUOTA 2 2020 732-----  
 PAGO CUOTA 3 2020 377-----  
 DEUDORES 2020 3606-----  
 AL 11/11/20-----  
 PAGO ANUALIDAD 2019 3877 -----  
 PAGO CUOTA 1 2019 2569-----  
 PAGO CUOTA 2 2019 1967-----  
 PAGO CUOTA 3 2019 1176-----

**II) TENENCIAS:**

	OBS	VTO	INTERESES	26/11/2020
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar 27/11			321.694
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			252.265
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia para pago de salarios			2.582.033
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			78.456
PF BPBA	plazo fijo provincia	09/12/2020	131.507	5.000.000
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			5.500.000
DISPONIBILIDAD FINAL				<b>13.734.448</b>
PF HSBC 1859	Plazo fijo dinero del Ministerio/ intereses del calp	21/12/2020	54.866	1.900.000





III) Asimismo la Tesorera informa que aún no se ha obtenido respuesta a la apelación efectuada a la Anses por el ATP correspondiente al mes de octubre. -----  
También comunica que se están efectuando desde la Dirección General de Finanzas llamados destinados a regularización de deuda de matrícula.- -----  
Todo lo que se tiene presente.- -----

**7.-AREA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.- I) COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - Informe SECRETARÍA FUERO LABORAL:**

*Se toma conocimiento que el presidente del Área del epígrafe eleva para su consideración y tratamiento, el informe presentado por la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (SECRETARÍA FUERO LABORAL) que se transcribe a continuación a sus efectos: "La Plata, 20 de noviembre de 2020. Por medio de la presente, elevo el informe de la actuación mensual del fuero laboral, sobre las consultas enviadas por los colegas, a través de los diferentes canales de comunicación habilitados por la Comisión de Administración de Justicia.- Diversas fueron las problemáticas encontradas en el ejercicio de la profesión, en el fuero, las cuales pasamos a tratar a renglón seguido. A saber, la Dra. Alejandra Rodríguez se ha comunicado para obtener información sobre el procedimiento que lleva a cabo la secretaría de trabajo a los fines de homologar un acuerdo. Se le explicó la metodología empleada, agradeciendo la colega la información brindada. Luego se comunicó a fin de informar que había podido presentar todo de la forma que le fue comunicada.- La Dra. Mónica Varea, se comunica también por los canales habilitados, a fin de solicitar información sobre el Tribunal que esta de turno, y la forma en la cual se están manejando respecto de la certificación de firmas para la carta poder. Se le informo el procedimiento, y el criterio de cada Tribunal. La Dra. Mirta Venega solicito información sobre la forma de operar las transferencias para el caso de que el trabajador no tuviera cuenta bancaria.- Se le informo los pasos que debía seguir a fin de lograr la satisfacción del crédito por parte del su cliente.- El Dr. Guillermo Rocha consulto sobre el pago de la tasa de justicia en un acuerdo arribado. El hecho que motivo su consulta fue que abono a través de home banking y no pudo obtener el ticket de pago, y el exhibido en el juzgado no lo tomaron como válido. A través del seguimiento que se le hizo, se logró satisfacer su duda, pudiendo hacerse del ticket correspondiente.- El Dr. Juan Pablo Garay ha consultado sobre cómo proceder ante el extravío por parte del trabajador de los telegramas remitidos. Se le informo que debía presentarse en el correo, y mediante nota solicitar copia certificada el ejemplar que había quedado en la sucursal.- El Dr. Ignacio Zubieta, quería saber el procedimiento para el inicio de las causas a través de la plataforma de las notificaciones y presentaciones electrónicas.- Se le evacuó la consulta y logro dar curso al inicio, comunicándonos posteriormente que había podido concluir el tramite.- También resaltamos que se llevó a cabo un conversatorio sobre el intercambio epistolar previo al inicio de las acciones, en el marco del proceso laboral. Conto con la coordinación del director del Área, Dr. Julio Cesar Núñez y el presidente de la comisión de administración de justicia, Dr. Hernán Sureda Lago, el conversatorio estuvo a cargo de quienes forman parte del fuero. Tuvo una excelente repercusión entre los colegas, habiendo asistido un promedio de 65 matriculados, quienes evacuaron sus dudas en el marco del ejercicio profesional. A través de los diferentes grupos de WhatsApp, se manifestaron los colegas sobre la importancia de dichas reuniones, solicitando que las mismas sean repetidas en el tiempo. Resaltamos que las gestiones realizadas en torno a la celebración de las audiencias de vista de causa de manera virtual han tenido resultado positivo, y las mismas son tomadas por los Tribunales de Trabajo. Fruto de las reuniones celebradas desde la comisión, donde también han tenido participación activa el Área de Administración de Justicia y el presidente del Colegio Dr. Hernán Colli. Comisión de Administración de Justicia Los colegas se han mostrado satisfechos con las gestiones efectuadas, haciendo saber a través de los grupos y redes sociales, las muestras de agradecimiento. - Aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud atte.-".-----  
Todo lo que se tiene presente.- -----*

II) - Informe SECRETARÍA FUERO CIVIL Y COMERCIAL: Se toma conocimiento que el presidente del Área del epígrafe eleva para su consideración y tratamiento, el informe



presentado por la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (SECRETARÍA FUERO CIVIL Y COMERCIAL) que se transcribe a continuación a sus efectos: “Informe Mensual de la Comisión de Administración de Justicia Fuero Civil y Comercial CALP. A través de los 5 grupos de whatsapp y el e-mail institucional se han recibido consultas variadas, las cuales fueron evacuadas por los distintos integrantes del fuero, de la comisión de administración de justicia. Durante el transcurso del mes las consultas han variado en cuanto a su temática. Se han planteado diversas situaciones en cuanto a las modalidades de atención de los juzgados, atrasos en las lecturas de las consultas a través del portal de la SCBA, y las demoras en los despachos.- Onda preocupación causa también, el funcionamiento de la oficina de notificaciones y mandamientos departamental. Haremos un breve análisis de las consultas y sus respuestas. CONSULTAS RECIBIDAS.1- Modalidad de atención en los juzgados departamentales. Han esbozado los colegas quejas por la modalidad de atención de los juzgados, manifestando que no existe criterio uniforme al momento de brindar esa atención. Refieren que hay juzgados que no atienden directamente, otros lo hacen con turno y otros directamente en presentarse y evacuar las consultas en la mesa de entradas. Esto causa aun mayor confusión en tanto la SCBA a través de la resolución 1250/2020, ha habilitado el funcionamiento normal de los juzgados, a través del sistema de turnos, implementando y habilitando de esa forma el portal [stj.scba.gov.ar](http://stj.scba.gov.ar). Se realizó un trabajo de coordinación desde la comisión, donde se mantuvo una charla con funcionarios de los juzgados, a fin de que agilicen la atención a los colegas, manteniendo el protocolo de actuación ante este caso de emergencia, quedando a disposición de los colegas ante cualquier inconveniente en el ejercicio profesional. 2- Se requirió también a los funcionarios judiciales, que agilizaran el tratamiento de las consultas elevadas a los juzgados a través de la mesa de entradas virtual, ya que son muchos los matriculados/as que esbozan quejas por la demora. - En ocasiones, también la queja se hace extensible en la demora para bajar los escritos, lo cual se traduce en la demora para obtener los despachos. También fue materia de consulta con los funcionarios. Esgrimieron las causales por las cuales existen dichos atrasos, quedando a disposición para redoblar esfuerzos a fin de agilizar sus tareas.3- Onda preocupación causa el funcionamiento de la oficina de notificaciones y mandamientos, quienes poseen cédulas para diligenciar con carácter de urgentes y en el día. La demora en el diligenciamiento es bastante profunda, sumado a ello que no todos los juzgados aceptan notificar demanda mediante carta documento y/u otro medio de notificación. Ello no hace más que atrasar el curso normal de los expedientes. Igualmente, y con la vigencia de la resolución 1250 de la SCBA, aguardamos sea más dinámico el proceso de notificación, quedando a la espera de las consultas que efectúen los colegas para poder entrar en el análisis profundo de la gestión y ver los pasos a seguir.-4.- Se han llevado a cabo las jornadas de reunión abierta de la comisión de administración de justicia, coordinada por el director del Área, Dr Julio Cesar Núñez y el presidente de la comisión, Dr. Hernán Sureda Lago, conjuntamente con los secretarios de cada fuero. En lo que específicamente hace a la reunión del fuero civil, se ha tratado el tema de las notificaciones en tiempos de pandemia, y las nulidades procesales. No se trató de un acto académico, sino de un conversatorio, donde se eligió el tema en razón de las consultas efectuadas por los colegas tanto en los diferentes grupos como en los e-mails de la comisión. Gran repercusión tuvo la charla, de la cual participaron un promedio de 60 colegas por jornada, con quienes interactuamos sobre los temas propuestos, y a quienes se les evacuaron las consultas efectuadas. Comisión de Administración de Justicia sobre el ejercicio profesional.- Durante el mes en curso, se llevarán a cabo nuevos conversatorios.5- Presentación de Demandas: falta de respuesta de receptoría de expedientes ante el inicio de una causa.- Receptoría no manda por mail la planilla de sorteo, y en ocasiones son solicitadas por los colegas, pues en los casos de mediación los mediadores la solicitan. Arbitramos los medios necesarios a fin de que desde receptoría envíen las planillas respectivas.-Es todo cuanto podemos informar respecto de las actividades del fuero civil, durante el mes de noviembre. Secretaria del Fuero Civil y Comercial se la Comisión de Administración de Justicia del CALP.” -----  
Todo lo que se tiene presente.- -----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-1508 [info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) /  
[www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

## **8.- COMISIÓN GÉNERO Y DIVERSIDAD. - a.- Solicitud autorización realización actividad.**

Se toma conocimiento que la presidenta del Área del epígrafe, Dra. Marina Mongiardino presenta nota solicitando se autorice a la comisión del epígrafe a realizar el próximo 16/12 – 18 hs. la actividad coorganizada con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP y la Subsecretaría de Acceso a la Justicia y Observatorio de Víctimas de Delitos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que se detalla a continuación. A saber: -----

Datos Generales de la Actividad: -----

DISERTANTES: -----

\*DRA. MARISA HERRERA Doctora en Derecho (UBA), Investigadora CONICET, Profesora UNDAV-UBA, Integrante del equipo de redacción del CCyCN, -----

\*DRA. MARINA MONGIARDINO, Presidenta de la Comisión de Género y Diversidad del Colegio de Abogados de La Plata, -----

\*Dra. NILDA GOMEZ - Responsable del Observatorio de Víctimas de Delitos del Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación, Josefina del Castillo Delmar -Abogada UNLP del equipo interdisciplinario de la Dirección Nacional de Acceso a la Justicia, Fiorella Lavalle - Abogada UBA Asesora de la Dirección Nacional de Acceso a la Justicia. -----

MODERA: -----

\*Dra. JULIANA SPINOSA, Red de profesoras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP. -----

FECHA y HORARIO: 16 de diciembre 18 hs -----

MODO DE REALIZACIÓN: Plataforma ZOOM de Extensión Universitaria, replicada en el canal de YouTube del Colegio de Abogados. -----

PUBLICIDAD: Se solicita la difusión del evento, cuyo diseño gráfico estará a cargo de Extensión Universitaria. -----

DESTINATARIOS: Actividad dirigida a matriculados y matriculadas-----

APERTURA Y PALABRAS DE BIENVENIDA: -----

- DR. MIGUEL BERRI Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP-----

- DR. HERNAN COLLI Presidente del Colegio de Abogados de La Plata-----

- DRA. GABRIELA CARPINETI Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de La Nación.-----

Se eleva la presente para su consideración, tratamiento y correspondiente aprobación en caso de corresponder. -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la coorganización de la actividad antes enunciada.-.-----

**9.- COMISIÓN DE ABOGADOS DEL NIÑO/A Y ADOLESCENTES. -**Se toma conocimiento que la presidenta de la comisión del epígrafe, Dra. Sara CANEPA presenta:

**A) DICTAMEN PROBLEMÁTICA CÁMARA GESELL:** Remite dictamen de la comisión con relación a la inacción del Poder judicial en el ámbito penal en la utilización de medios como la Cámara Gesell, el que se transcribe a continuación: *“Al Sr. Presidente del Colegio de Abogados de La Plata. Dr. Hernán Colli. S. / D. De nuestra consideración: Las integrantes de la Comisión del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes de este Colegio de Abogados, tiene el agrado de dirigirnos al Sr. Presidente a los efectos presentarle el Dictamen requerido con motivo de la presentación efectuada por el Dr. Alejandro Agustín Hortel, Tº LV Fº 130 CALP, en su carácter de abogado patrocinante de la Señora NM -por su derecho propio y en representación de sus dos hijos menores, AyS- en el marco de la IPP XXXXX con el fin de solicitar al Colegio, se tomen las medidas pertinentes para activar las audiencias de toma de testimonio de niños y niñas mediante el sistema de Cámara Gesell. ANTECEDENTES: El Dr. Hortel, en su presentación, plantea que en los autos consignados ha solicitado en reiteradas oportunidades que se proceda a otorgar fecha de realización de las audiencias testimoniales bajo la modalidad de Cámara Gesell de los menores de edad involucrados en los hechos que allí se denuncian y de conformidad con el dictamen del cuerpo técnico auxiliar del Fuero Penal Juvenil ya obrante en autos (art. 102 bis CPP). En ese sentido comparte el profesional que ha solicitado al Fiscal interviniente que se libre oficio a fin de obtener el turno correspondiente con*





Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-1508 [info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) /  
[www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

la urgencia que amerita el caso y que en caso de negativa se acompañe idéntico pedido tanto a la Fiscalía General Departamental como a la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías Departamental, entendiendo que el tiempo transcurrido sin que se haya verificado un protocolo de actuación especial para activar dicha situación deviene en una denegación de Justicia intolerable para el tipo de delito que se intenta investigar. Dicha petición fue fundamentada en las obligaciones propias del Ministerio Público Fiscal y considerando los distintos efectos negativos que no solo se pueden vislumbrar sobre el debido proceso en sí, sino también sobre la integridad física y psíquica de los menores involucrados, por ello es que se insiste en alcanzar, con carácter de urgente, todas las medidas necesarias a los fines de reactivar lo que no puede retrasarse, acudiendo a los organismos Jurisdiccionales competentes a los fines de obtener una respuesta eficiente. De dichos requerimientos el Dr. Hortel no ha tenido respuesta. Lo mismo ha sucedido con la solicitud de pericias psiquiátricas y psicológicas sobre la persona denunciada en autos como posible autor del hecho que le ocupa en sede de la Justicia Penal del Departamento Judicial La Plata, siendo la respuesta que no se están realizando pericias ni presencial ni remotamente por parte de la Asesoría Pericial Departamental. Señala el profesional que esta situación tiene el “agravante” el hecho de que el Colegio de Abogados de La Plata habría puesto a disposición sus instalaciones para realizar dichas audiencias testimoniales bajo el sistema de Cámara Gesell. Finaliza la presentación solicitando se adopten las medidas pertinentes a fin a fin de obtener una respuesta acorde con un eficiente servicio de Justicia en el que confío plenamente y con respaldo en los arts. 33, 75 inc. 22 CN; arts. 10, 11, 15, 36 inc. 1, 2 y art 56 Constitución de la Provincia de BA; arts. 2, 7, 56,77, 83, 86, 102 bis, 266 CPP. RESOLUCION CAMARA DE APELACION: Durante la situación de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio se ha restringido la realización de diversos actos a raíz del aislamiento, desde un principio se ha dejado a salvo la realización de actos urgentes (Resol. SPL 10/20, 480/20, 567/20 SC) con observancia de las recomendaciones allí establecidas. Respecto de los fueros Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil, mediante Resolución de Corte N° 567/20 se habilitó la realización de cualquier clase de actuación, a excepción de las allí previstas. En ese orden de ideas, mediante Resolución SC N° 816/20, se estableció en su artículo 3 “...que las prescripciones de la presente podrán aplicarse de manera supletoria por los órganos judiciales de los Fueros Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil...” determinando a los órganos judiciales a tener como referencia, para la celebración de los actos procesales, las pautas generales, orientativas y propositivas dispuestas en la “Guía de actuación para el desarrollo de audiencias total o parcialmente remotas” aprobada como Anexo Único de la antes citada. Asimismo, el Protocolo indicativo específico para la recepción de testimonios de Víctimas/Testigos niñas, niños, adolescentes y personas con padecimientos o deficiencias mentales en el dispositivo de “Cámara Gesell” se encuentra regulado en Resolución 903/12 SC, el cual asigna a esta Presidencia la coordinación de la agenda para la utilización de la Sala. Frente a la presentación realizada por el Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, doctor Hernán Ariel Colli, en la que comunicó su preocupación por la falta de implementación de protocolos específicos para la recepción de testimonios de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la integridad sexual a través del dispositivo denominado “Cámara Gesell” durante el contexto de pandemia por Covid19, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata dictó la Resolución del 11 de septiembre de 2020 en la que hace saber que: “...se encuentra a disposición de los organismos que así lo requieran, durante el contexto de Pandemia por Covid19, el Recinto de la Cámara Gesell a los fines de posibilitar la celebración de las audiencias que puedan realizarse en forma parcialmente remota, de cuya suspensión o postergación pudiera derivarse un grave perjuicio a derechos fundamentales. A tal fin, el órgano solicitante deberá instrumentar mecanismos de vigilancia y sanidad para el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones impartidas por la Suprema Corte de Justicia, teniendo como referencia la “Guía de actuación para el desarrollo de audiencias total o parcialmente remotas” aprobada como Anexo Único en la Resolución 816/20 SC para el resguardo de la salud de las personas presentes. El pedido de la audiencia -para ser realizada en forma parcialmente





Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-1508 [info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) /  
[www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

remota-, podrá ser dirigido al correo electrónico del funcionario encargado de la planificación de la agenda –[andres.lamotta@pjba.gov.ar](mailto:andres.lamotta@pjba.gov.ar) con los datos y correos electrónicos de todos los intervinientes y un teléfono de contacto, quien comunicará al solicitante, por la misma vía el agendamiento”. **NORMATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACION AL COVID 19:** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), en su comunicación de marzo de 2020, instó a los Estados a garantizar a todas las personas dentro de su jurisdicción, sin discriminación de ninguna índole y conforme los estándares de derechos humanos aplicables, el ejercicio efectivo del derecho a la salud bajo las condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, brindando tratamiento oportuno y apropiado. Con especial énfasis en el deber de protección diferenciada a grupos vulnerables, insistió en el cumplimiento de medidas de acción excepcionales y urgentes dirigidas a reducir los factores de contagio en el marco del respeto irrestricto a las garantías del Estado de Derecho, cumpliendo con la obligación de cooperación internacional, particularmente en el actual contexto transnacional de alto riesgo para la salud pública y vida de las personas. En dicha comunicación, la CIDH resaltó con especial énfasis que “...los Estados deben tomar especialmente en cuenta su obligación de debida diligencia con los derechos de las mujeres, e implementar medidas para prevenir tanto casos de violencia de género, como intrafamiliar y sexual durante el aislamiento social, disponiendo de mecanismos seguros de denuncia y atención para las víctimas”. Asimismo, el documento recuerda el deber de los Estados en la atención especial sobre grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos a las niñas, niños y adolescentes subrayando la importancia de que hagan primar su interés superior frente a la pandemia. A su vez el Comité por los Derechos del Niño en su comunicación del 8 de Abril de 2020 ha exhortado a los Estados Partes a definir los servicios básicos de protección infantil como esenciales asegurando que sigan funcionando y se encuentren disponibles, así como también la protección a los niños cuya vulnerabilidad se incrementa aún más por los circunstancias excepcionales causadas por la pandemia. **DICTAMEN:** Teniendo en cuenta que la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal ha dictado resolución estableciendo la disponibilidad del recinto para llevarse a cabo la Cámara Gesell y la modalidad en que deberá llevarse a cabo pero que la presentación del Dr. Hortel indicaría que dicha resolución no se estaría cumpliendo. Que durante este tiempo se han habilitado en otros departamentos judiciales adoptando las medidas pertinentes que la situación requiere. Que, del mismo modo, en otras provincias han existido distintos protocolos, en general combinando sistemas presenciales con plataformas digitales y circuitos cerrados de modo que pueda llevarse a cabo la declaración testimonial de niños, niñas y adolescentes, adecuándose a las limitaciones que los espacios físicos imponen para el cumplimiento de las medidas de distanciamiento requeridos. Que la preservación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes comporta un compromiso ético y una férrea obligación política e institucional, no sólo del Estado, sino de toda la comunidad tendiente a que los NNyA víctimas de delitos reciban una atención digna que en parte mitigue la situación dolorosa por la que han transitado y eviten la exposición que puede significar el no definir instancias procesales necesarias en el proceso penal y que tienen impacto en otros derechos involucrados que muchas veces se debaten en otros organismos administrativos y jurisdiccionales. Que este principio supone el respeto y garantía de otros principios y derechos como lo son el Interés Superior del Niño, el derecho a ser oído y asegurar la eficiencia del proceso y la obtención de pruebas válidas garantizando el acceso a la justicia. Que en ese sentido urge tomar las medidas conducentes a fin de garantizar la gestión de medios para la toma de las declaraciones testimoniales de Niñas, Niños y Adolescentes evitando su revictimización. Esta Comisión considera que se impone la necesidad de realizar una nueva presentación ante la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal denunciando el incumplimiento de la resolución referida y la aplicación inmediata de la SCBA Resolución General Nro. 908/12 y su Anexo en el que se desarrolla el Protocolo indicativo de pautas a tener en cuenta para la recepción de testimonios de niños, niñas y adolescentes –menores de 16 años- víctimas o testigos de alguno de los delitos tipificados en el Libro II Título III del Código



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-1508 [info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) /  
[www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

*Penal y las facultades conferidas a la Suprema Corte. Acompañamos la Resolución General y el Anexo. Eventualmente, ante la negativa de las instancias judiciales, por acción u omisión, se estudie la posibilidad de iniciar una acción colectiva por parte del Colegio de Abogados de la Plata, aplicando el debido control de constitucionalidad y convencionalidad, con el objeto de garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva a través de prácticas subjetivantes –esto significa que puedan alojar a niñas, niños y adolescentes en su subjetividad- para la toma de las declaraciones testimoniales mediante el sistema de Cámara Gesell con la participación de las y los profesionales de la psicología con aptitud para realizarlo.*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE acorde lo sugerido en el dictamen reiterar nota a la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal denunciando el incumplimiento de la resolución referida.-

**B) OFICIO JUZGADO DE FAMILIA NRO. 4 LA PLATA – DESIGNACIÓN ABOGADA/DO DEL NIÑAÑO – RENUNCIA - AMENAZAS:** *presenta nota adjuntando el oficio librado por el Juzgado de Familia referenciado por el cual se solicita se designe abogado del niño/a. Se transcribe la misma a sus efectos: “La Plata, 24 de noviembre de 2020. Sr. Presidente del Colegio de Abogados de La Plata. Dr. Hernán Ariel Colli. S/D. La Comisión del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes, perteneciente a este Colegio de Abogados que Ud. preside, le hace saber que se ha recibido un oficio librado por el Juzgado de Familia número 4 del Departamento Judicial de La Plata en los autos caratulados: "SANCHEZ JAVIER MARIANO Y OTRO/A S/ ABRIGO", causa LP-65070-2019", por el cual se solicita se designe un abogado del niño para los niños: SANCHEZ CABRERA CATALINA TRINIDAD y SANCHEZ SASHA NICOLE. De nuestros registros surge que anteriormente se había designado para ese patrocinio a la Dra. Verónica Ventimiglia, quien renunció al mismo. Fundó su apartamiento en amenazas a su persona y en que las jóvenes no deseaban ser patrocinadas. Nos hizo llegar copia del escrito judicial que presentó en el juzgado. Esta Comisión entiende que previo a proceder a una nueva designación de ANNA y ante los hechos descriptos por la doctora Ventimiglia debería requerirse al Juzgado de Familia número 4 que informe si se adoptó alguna medida que garantice el ejercicio profesional del o la letrado/a que se designe para el patrocinio de las jóvenes. Para mayor ilustración se adjuntan copias del oficio y del escrito judicial de la renuncia. Sin otro particular saludamos al Sr. Presidente muy atte.- Dra. Sara Cánepa - Dra. Laura Taffetani - Dra. Beatriz Pelitti - Dra. Fabiana Rogliano - Dra. María Donato - Dra. Griselda Eseiza. “.*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE requerir informe al Juzgado de Familia N° 4 departamental, sobre la renuncia de la profesional referida, para ulteriormente efectuar la correspondiente designación. -

**10.- COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES:** Se toma conocimiento de lo dictaminado por la comisión del epígrafe, que se transcriben a continuación para su aprobación en caso de corresponder. A saber:

**\*DICTAMEN Dra. NOELIA FERNANDEZ LEONE S/ PETICIÓN DICTAMEN - “SERRAO MARIA ANDREA C/ PENTECOSTE JORGE LUCIANO S/INCIDENTE DE CUIDADO PERSONAL DE HIJOS”(N° de Expediente: 20519 - 2020)en trámite por ante el Juzgado de Paz de San Miguel del Monte:** *“La Plata, 24 de noviembre de 2020. Al señor Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata. Dr. Hernán Ariel Colli. S./D.- Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a usted, en uso de la atribución conferida a los Colegios de Abogados Departamentales en el artículo 19° inciso 4° de la Ley 5.177 (texto según Ley 12.277)a los efectos de poner bajo su conocimiento que la Dra. Noelia Fernández Leone T° LXIII F° 70 del CALP ha planteado ante la Comisión su inquietud respecto a sus honorarios regulados en los autos caratulados “SERRAO MARIA ANDREA C/ PENTECOSTE JORGELUCIANO S/INCIDENTE DE CUIDADO PERSONAL DE HIJOS”; (N° de Expediente: 20519 - 2020) en trámite por ante el Juzgado de Paz de San Miguel del Monte. Sobre el particular se informa: I. ANTECEDENTES: La Dra. Fernández Leone solicita intervención de la Comisión y adjunta copia del auto homologatorio del acuerdo de cuidado personal y derecho*



de comunicación que contiene además el auto regulatorio. Respecto a la regulación de honorarios la resolución señala: “Respecto de la letrada patrocinante de la parte actora, Dra. Noelia Fernández, por la tarea desarrollada en autos, la forma de terminación consensuada del proceso y el resultado obtenido, en la suma de pesos equivalente a CUATRO (4) JUS, con más, el 10% de dicha regulación prescripto por el art. 2 de la ley 10.268, e IVA si correspondiere; todo ello de conformidad con lo dispuesto por los arts, 9 apartado II inc. 10, 16, 22, 47 y cctes. de la ley 14967. Notifíquese (arts.54 y 57 de Ley14.967/17). En cuanto a la regulación que antecede, teniendo en cuenta los antecedentes de la causa, lo normado por los arts. 1, 2, 9, inc. m, 15, 16, 22 y conc. de la ley 14.967, analizados a la luz de una interpretación armoniosa de los preceptos de la legislación de fondo ( arts. 1255 del C.C.C.N. y conc.), así como el criterio Jurisprudencial que sostiene que la determinación de honorarios desproporcionados con la naturaleza de la labor cumplida, viola las garantías constitucionales de la propiedad y de la defensa en juicio, tornando arbitraria la resolución que de ese modo lo fijare y otro tanto ocurre con la retribución desmesurada de labores simples ( C 86.346, “;C. , M. , D. , y otros contra la Municipalidad de Coronel Brandsen. Daños y Perjuicios - SCBA y fallos 237:292 y253:456 CSJN), me llevan a reconsiderar la justeza de la aplicación lisa y llana de los mínimos legales vigentes en la ley local. En consecuencia y para evitar una aplicación desmesurada de los estipendios profesionales de las letradas intervinientes, teniendo en cuenta el acuerdo alcanzado, los actos realizados durante el tiempo de duración hasta el dictado de la resolución que da fin al trámite procesal que nos ocupa y haciendo uso de la disposición de fondo y jurisprudencia antes citada, me convence de la necesidad y justicia de apartarme del mínimo legal que establece el art. 9 inc. m de la ley 14.967.”;II.) **DICTAMEN:1.)** En primer lugar habrá que resaltar que a pesar de estar caratulado el expte. como un “incidente de cuidado personal e hijos”, se trata de un acuerdo que puso fin al proceso motivo por el cual no le serán aplicable las normas regulatorias de los incidentes (art. 47 ley 14.967). Ni tampoco podrá considerarse el acuerdo que puso fin al litigio como “extrajudicial”; a los fines de la regulación según art. 9 apartado II inc. 10 de la ley 14.967 dado que se dio en el marco de un proceso judicial y fue homologado por S.S.2.) Sentado ello habrá que decir el artículo 9.I inc. m de la ley 14967 – citado en el auto regulatorio y cuestionado por la Magistrada- fija en concepto de “honorario mínimo” por los procesos de cuidado personal y régimen comunicacional la suma de 45 jus arancelarios para cada uno de los letrados intervinientes. En el caso del expte. en análisis - finalizado por un acuerdo de partes – se fijan los honorarios en la materia señalada en la suma equivalente a 4 jus arancelarios para la Dra. Fernández Leone señalándose que se meritó para ello “la tarea desarrollada en autos, la forma de terminación consensuada del proceso y el resultado obtenido”. Es decir que el criterio seguido para cuantificar el honorario no se centra en los beneficios de la autocomposición celebrada para retribuir adecuadamente a los letrados que la han llevado adelante poniendo fin a un pleito y a un conflicto sensible en materia de familia; sino que se las “castiga” reduciéndoles el honorario por no haber llevado el juicio “a la larga” cumpliendo todas las etapas procesales según la clasificación del artículo 28 de la ley arancelaria. Este criterio de reducir el honorario -en vez de premiarlo- por la rápida autocomposición de los intereses en pugna no sólo resulta contrario a la función del abogado como pacificador social, sino que resulta contrario a nuestra ley arancelaria y a las normas de ética profesional. En efecto el artículo 25 primer párrafo de la ley arancelaria establece a los fines regulatorios respecto a los llamados “modos anormales de terminación del proceso” que se deben tener en cuenta “...las etapas cumplidas”. Este criterio es válido para únicamente para el desistimiento, allanamiento y la caducidad de instancia. Y en el segundo párrafo del mismo artículo se establece la excepción a es en principio para la transacción y conciliación. Es que en estos casos y a diferencia de lo que ocurre con el resto de los llamados modos anormales de terminación del proceso la regulación de honorarios se realiza como si el proceso se hubiera cumplido en su totalidad sin distinguir etapas. Se premia así la voluntad negocial de los letrados que han puesto fin al proceso judicial y han logrado autocomponer el conflicto. Esta postura de base legal la he sostenido en “LEY DE HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES COMENTADA, Editorial





*Hammurabi pag. 124 y 125, edición 2018. Pero no sólo eso, asimismo la letrada interviniente ha cumplido la manda ética del artículo 13 de las Normas de Ética profesional que indican que "Es deber del abogado favorecer las posibilidades de avenimiento y conciliación o de una justa transacción. Tal deber es más imperioso en los conflictos de familia y en general entre parientes, en los cuales la intervención del abogado debe inspirarse en el propósito de allanar o suavizar las diferencias..." En definitiva y a futuro el auto regulatorio cuestionado pone al letrado en la falsa disyuntiva de apartarse de la norma ética que le manda ser un pacificador social con mayor responsabilidad en materia de familia para enviarlo a litigar en todas las instancias para poder cobrar el honorario conforme lo establecido en la ley arancelaria lo cual no tiene ningún sentido lógico, ni de justicia ni de equidad, ni fundamento en la ley 14967.3.) En su afán reduccionista de los honorarios el auto regulatorio hace hincapié en "... una interpretación armoniosa de los preceptos de la legislación de fondo ( arts. 1255 del C.C.C.N. y conc.), así como el criterio Jurisprudencial que sostiene que la determinación de honorarios desproporcionados con la naturaleza de la labor cumplida, viola las garantías constitucionales de la propiedad y de la defensa en juicio, tornando arbitraria la resolución que de ese modo lo fijare y otro tanto ocurre con la retribución desmesurada de labores simples ( C 86.346, "C.,M. , D. , y otros contra la Municipalidad de Coronel Brandsen. Daños y Perjuicios -SCBA y fallos 237:292 y 253:456 CSJN)...". Sin embargo no explica con claridad el fallo donde está la inequidad que se pretende solucionar y por qué entiende que haber logrado una solución consensuada a un conflicto de familia implica tener que hacer regulaciones "desproporcionadas"; o hacer una "retribución desmesurada de labores simples". A no ser que la jueza entienda que lograr un avenimiento conciliatorio entre las partes resulte una cuestión tan simple que la regulación mínima fijada por la norma es naturalmente desproporcionada; razonamiento absolutamente ilógico cuando uno piensa que el mejor resultado de un conflicto es la autocomposición lograda por los propios letrados. Este error conceptual lleva a la jueza finalmente a señalar que "... para evitar una aplicación desmesurada de los estipendios profesionales de las letradas intervinientes, teniendo en cuenta el acuerdo alcanzado, los actos realizados durante el tiempo de duración hasta el dictado de la resolución que da fin al trámite procesal que nos ocupa y haciendo uso de la disposición de fondo y jurisprudencia antes citada, me convence de la necesidad y justicia de apartarme del mínimo legal que establece el art. 9 inc. m de la ley 14.967." Ese apartamiento del mínimo legal y la aplicación del criterio de equidad la lleva a la jueza a regular 4 jus arancelarios. Pero, habrá que aclarar que 4 jus arancelarios equivalen hoy a \$ 7.120. Y a este importe habrá que descontar el 10% de aporte a cargo de letrado con lo que el honorarios se reduciría a \$ 6.408. Pero ello no queda allí, a esos \$ 6.408 habrá que descontarle además los gastos directos e indirectos que para la letrada significó mantener el juicio quedando en definitiva un honorario "ínfimo"; agravante de la dignidad del abogado. No se advierte así cual es el criterio de equidad que la Magistrada pretende reparar cuando castiga a la letrada con una regulación ínfima como la de autos. Me pregunto cuántos juicios como estos un letrado debería finalizar por mes para no caer debajo de la línea de pobreza?4.) Concluyo que la regulación de honorarios se hizo por debajo del mínimo establecido en la ley arancelaria, sin construcción jurídica cierta que lo sustente, lesionando la dignidad profesional y tornando inequitativa la regulación de honorarios en perjuicio de la letrada. En virtud de ello, es menester resaltar que la tarea realizada por los letrados, es y debe considerarse como "remuneración por el trabajo personal del profesional" (artículo 1° de la ley 14.967), tiene carácter alimentario y se encuentra tutelada por las previsiones contempladas en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y artículo 39 de la Constitución Bonaerense, quedando a su vez amparado por las disposiciones de los artículos 17 y 31 de la Constitución Nacional y Provincial respectivamente. Se sugiere hacer conocer a la Dra. Fernández Leone lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos."*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y notificar.-

**9.- ÁREA ACADÉMICA.-I) INSTITUTO DE DERECHO CIVIL - RENUNCIA DR. JORGE MARTINEZ:** Se toma conocimiento de la renuncia presentada por el profesional de referencia a su cargo de Director del instituto del epígrafe. Se transcribe la misma a sus efectos: "La Plata,





Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-1508 [info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) /  
[www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

12 de noviembre de 2020. Al Sr. Presidente del Consejo Directivo del CALP. Dr. Hernán Ariel Colli. S.D..Ref. Renuncia. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de hacerle saber que he decidido renunciar al cargo de Director del Instituto de Derecho Civil del CALP. Agradeciéndola la designación que, en su momento, me honrara, lo saludo con el afecto de siempre.”.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aceptar la renuncia efectuada y agradecer al Dr. Martínez por la labor desempeñada.-

**II)INFORME PRESENTACIONES ACTIVIDADES ACADÉMICAS (Institutos) /ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (Comisiones):**(Periodo 12/11 al 25/11 (10 AM):Se informa que en el periodo mencionado, y en cumplimiento de lo resuelto por nuestro Consejo Directivo en su reunión del día 2 de abril del corriente, se dio curso a las siguientes peticiones de actividades que fueran presentadas en el periodo mencionadas.

Detalle general de actividades:

1.Organizador: Comisión de la Abogacía Novel y Joven  
15 ta. Reunión Ordinaria Virtual de la Comisión de la Abogacía Novel y Joven CALP  
Taller: "Amparos de salud"  
18/11 - 18 horas  
Expone:  
Dr. Franco GAMBINO

2. Organizador: Área de Administración de Justicia: Comisión de Administración de Justicia (Secretaría Fuero Civil y Comercial)  
4ta. Reunión Abierta de la Comisión de Administración de Justicia (Secretaría Fuero Civil y Comercial): Práctica del ejercicio de la abogacía del fuero Civil"  
Conversatorio en donde se harán breves exposiciones de los/as integrantes de la comisión, dándose luego apertura a las diversas consultas de los/as colegas sobre el ejercicio profesional.  
30/11 - 15 a 17 hs.

Temática:  
Audiencias remotas. Audiencia preliminar y vista de causa. La presencia de testigos.  
Absolución de posiciones.-  
Moderan  
Dra. Julieta AKIMENCO  
Dr. Hernán SUREDA LAGO  
Exponen:

Dr. Pablo Sebastián NAPOLI  
Dr. Cintia CARRERAS JACZNIK  
Dr. Juan Ignacio GIANIBELLI

3. Organizador: Área Académica - Instituto de Derecho Administrativo  
Seminario Virtual: Control judicial de la actividad estatal

1/12 - 18 hs.

3/12 - 18 hs.

Programa

Martes 1 de diciembre - 18 hs.

Control de convencionalidad y omisiones inconstitucionales

Dr. Adolfo G. ZIULU

Jueves 3 de diciembre – 18 hs.

Acción declarativa y competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Dr. Carlos LAPLACETTE

Dr. Pablo E. PERRINO

4. Área Académica CALP: Instituto Dcho. Internacional Privado - Instituto de Integración Latinoamericana

Auspicia

Instituto Derecho Comercial CALP



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-1508 [info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) /  
[www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

## ASPECTOS RELEVANTES DE LA INSOLVENCIA TRANSFRONTERIZA

2/12 - 18 HS

Expone:

Dr. Jorge Horacio SANTI

Docente especializado en Derecho Comercial e Internacional Privado

Modera:

Dra. Liliana Ethel RAPALLINI

Dr. Lautaro RAMIREZ

5. Organizador: Área Académica - Instituto de Derecho del Consumidor

### JORNADA PLATENSE DE DERECHO DEL CONSUMIDOR

Jueves 10 de diciembre de 2020 de 15.30 a 20.00 hs

#### PROGRAMA

15.30 a 16.00 hs

Panel Nro. 1

#### IMPACTO DE LA PANDEMIA

Turismo

Dra. Yésica Pilar MAGALLANES

Sobreendeudamiento

Dr. Luciano REYNOSO

16.10 a 16.40 hs

Panel nro. 2

#### ESTAFAS ELECTRÓNICAS. "Phishing"

Dra. Rosario MENDOZA PEÑA

Dr. Hernán DULAU

16.50 a 17.20 hs

Panel nro. 3

#### CONSUMIDORES HIPERVULNERABLES

Hipervulnerables

Dr. Leandro RIOS

Hipervulnerables digitales

Dr. Patricio Yamil ZACARÍAS

17.30 a 18.00 hs

Panel nro. 4

#### CONTRATOS DE CONSUMO

Prácticas abusivas

Dr. Pablo MARTIARENA

Créditos UVA

Dr. Matías OTEIZA

18.10 a 18.40 hs

Panel nro. 5

#### EL "NUEVO DERECHO" DEL CONSUMIDOR

Inteligencia artificial y consumo

Dra. Leticia PELLE

Daños punitivos

Dr. Gabriel STIGLITZ

18.50 a 19.20 hs

Panel nro. 6

#### PRÉSTAMOS no solicitados. Reversión. Stop debit.

Dra. Valeria BARCELO

Dra. Soledad POLITO

19.30 a 20.00 hs

Panel nro. 7

IMPLEMENTACIÓN de la defensa del consumidor.



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-1508 [info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) /  
[www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

Pequeñas causas

Dra. Celeste LOPEZ SAEZ

Gratuidad de las acciones judiciales

Dr. Leticia Pelle

Delgadillo

Moderadora:

Dra. Ayelen MARTIN

**6. Organizador: Área de Relaciones Institucionales y Gestión Colegial: Comisión de Cultura**

Travesía. Una aventura de vida

Dirección General del evento: Dr. Álvaro García Orsi

Dirección Teatral: Corina Ceppi

18/12 - 18 hs.

Espectáculo artístico de breve duración (35) minutos, que abordará una reflexión sobre el año que termina cifrando esperanzas de un mejor comienzo.

Se compone de textos poéticos interpretados colaborativamente por integrantes de la Comisión de Cultura.

Participarán del evento abogadas y abogados, entre ellos: Abel Román, Lidia Stoyamovich, Mario Morelli, Ana María Bourimborde, Daniel H. Rezzonico, Jessica Seimandi, Enrique Pedro Basla, Pedro Augé, Ismael Safi, Norma Ojeda de Valle, Cecilia Sives, Liliana Obludziner, Vanesa Jaureguilorda, Judit Picó, Felipe Villaro, Álvaro García Orsi, y Solange C. Nugoli.

El presente show se realizará a través de un video previamente armado y editado presentado vía zoom con transmisión en vivo por nuestro Canal de Youtube.

Detalle vigencia de actividades:

Se informa que entre el 12/11 y el 26/11 se encontraron vigentes 12 actividades académicas y de formación publicadas, llevadas a cabo o a desarrollarse.

Acceso información (consulta e inscripción):

Las actividades vigentes a la presente fecha podrán consultarse en

\*[www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar) (agenda de actividades: actividades académicas + actividades de formación)

\*[www.calp.org.ar/academica/](http://www.calp.org.ar/academica/)(exclusivamente actividades académicas).

\*Boletín Digital Semanal: enviados a todas/dos nuestras matriculadas/dos vía mailing.

Por último y en relación a las actividades académicas se informa que en el acceso de institutos([www.calp.org.ar/academica/](http://www.calp.org.ar/academica/)) podrán consultarse por instituto las actividades realizadas en el año en curso.

Todo lo que se tiene presente. -

**III) CURSO SECRETARIADO JURÍDICO:** se eleva para su correspondiente consideración, análisis y aprobación, en caso de corresponder, la propuesta del Licenciado PRIGIONERO Miguel y de la Dra. BARRIO, Paola Alejandra en torno a la renovación del curso de referencia a dictarse durante el año 2021. Se adjunta a la misma, programas y proyecto de convenio a suscribirse.

**DATOS DE ORGANIZACIÓN – COSTOS – FACILIDADES DE PAGO DISTRIBUCIÓN MATRÍCULA Y ARANCELES**

Inicio Primer Cuatrimestre: 15 de Marzo de 2021

Inicio Segundo Cuatrimestre: 16 de Agosto de 2021.

Modalidades - Días y Horarios:

**A) Curso Básico (a dictarse en ambos cuatrimestres):**

Primer Cuatrimestre

Turno mañana:

lunes de 9.30 a 12.30 hs

Turno tarde:

lunes de 13 a 16 hs

Segundo Cuatrimestre

Turno mañana:



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-1508 [info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) /  
[www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

lunes de 9.00 a 12.00 hs

Turno Tarde:

lunes de 14 a 17 hs.

**B) Curso Avanzado( a dictarse sólo en el 2do semestre):**

**Segundo Semestre: 1 clase semanal de dos horas**

lunes de 12:00 a 14:00 hs.

Matrícula - Aranceles:

- Curso Básico:

\*Matricula \$600.-

\*Cuatro Cuotas de \$2500 con un recargo de \$200 por pago fuera de término,

- Curso Avanzado:

\*Matricula: Bonificada

\*Cuatro Cuotas de \$2500 con un recargo de \$200 por pago fuera de término.

Los ingresos recaudados serán distribuidos de la siguiente manera:

Ingreso Matrícula: la totalidad para los docentes del curso

Ingreso Cuotas:

25% para el Colegio y

75% para los docentes

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el curso propuesto, y sugerir a los organizadores que incorporen contenidos sobre la Ley 15057.

**10.-PRÓXIMA SESIÓN-** Se RESUELVE mantener al Consejo Directivo en sesión permanente a través de las plataformas de conferencias virtuales, sin perjuicio de convocar para una reunión virtual para el próximo 10 de diciembre a las 19,00 hs.-

***Dr. Pablo A. Grillo Ciocchini***  
***Secretario General***

***Dr. Hernán Ariel Colli***  
***Presidente***